

EL CECOVA RECHAZA LAS ACUSACIONES DE INTRUSISMO DE LOS TÉCNICOS EN EL DR. PESET Y EL ACOSO POR PARTE DE ESTE COLECTIVO

- **El mal llamado Colegio Profesional de Técnicos Superiores CV está en una situación anómala al haberse anulado judicialmente el acuerdo de inscripción del Colegio y de sus Estatutos en el Registro de Colegios Profesionales**

El Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA), ante las acusaciones de intrusismo de los técnicos de Formación Profesional con respecto a la actuación de enfermeras del Hospital Universitario Doctor Peset de Valencia, quiere aclarar que si estas compañeras se encuentran en esos puestos de trabajo es porque están realizando funciones y técnicas propias de Enfermería.

Desde el CECOVA se quiere destacar que las enfermeras que trabajan en los puestos de trabajo aludidos por los técnicos cuentan con una formación universitaria de la que carecen los técnicos y por ello están perfectamente cualificadas y preparadas para realizar su trabajo con total diligencia y satisfacción para los usuarios y el sistema sanitario.

Como representantes profesionales de las enfermeras de la Comunidad Valenciana queremos destacar que la atención a los pacientes no se reduce a la utilización de una maquina, sino que un paciente necesita una valoración, un diagnóstico enfermero y unos procedimientos y técnicas propias de Enfermería, cuestiones estas que nunca pueden ser realizadas por un técnico de FP.

Desde nuestra institución lamentamos el acoso desproporcionado y sin razón por parte del colectivo de los técnicos, que no tienen ni colegio oficialmente constituido. Tanto es así que lo que ellos llaman su colegio profesional se encuentra en una situación absolutamente anómala al haberse anulado judicialmente, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y también por el Tribunal Supremo, el acuerdo de inscripción del propio Colegio y de sus Estatutos en el Registro de Colegios Profesionales.

La sentencia al respecto declara que los técnicos sanitarios no tienen un nivel de estudios superiores, sino una formación profesional cuyo ejercicio está supeditado a los profesionales titulados y que el contenido de los Estatutos no es acorde con la norma legal; en consecuencia, declara la nulidad de la Resolución de 3 de junio de 2010 por la que se resolvía inscribir el Colegio de Técnicos Sanitarios de la Comunidad Valenciana y sus estatutos, que se publicó el 23 de junio del mismo año en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y, en particular, de los preceptos estatutarios que contemplaban como objetivos específicos del Técnico Superior “realizar y validar los procedimientos técnicos y asistenciales” y “la preparación de los pacientes para las pruebas de diagnóstico y tratamiento”, así como la norma que regulaba de forma exhaustiva el perfil profesional de los técnicos sanitarios, atribuyéndoles las más diferentes funciones en sus distintas especialidades, anulando, en fin, a todos los efectos las funciones atribuidas en los artículos citados a los técnicos, que no podrán ser desarrolladas en la sanidad, pública o privada, de la Comunidad Valenciana.

Por tanto, el mal llamado Colegio Profesional de Técnicos Superiores de la Comunidad Valenciana carece de unos estatutos válidos y publicados conforme a Ley y no puede ejercer válidamente sus competencias al estar anulado el acuerdo de inscripción de los mismos y el propio Colegio en el Registro de Colegios.

No se puede en ningún caso establecer una reserva exclusiva de funciones para los técnicos, como si estos fueran una profesión sanitaria equiparable a los enfermeros, dado que los técnicos, al trabajar por delegación, no pueden tener funciones propias, en todo caso actividades y tareas delegadas de las profesiones sanitarias; los técnicos de formación profesional están obligados a ejercer sus actividades bajo supervisión de los profesionales sanitarios y respetando las competencias de éstos.